



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 12 de Julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82º, numerales 15), 19) y 20) determina que las Municipalidades Provinciales tienen como competencia y función específica en materia de educación, cultura, deportes y recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;

Que, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el día 15 de abril de cada año celebra la Novena en honor al Apóstol Santiago El Mayor, con motivo de la Festividad Patronal de Santiago de Chuco, que es la máxima expresión de la identidad cultural santiaguina, de singular importancia y que resalta la fe cristiana de nuestro pueblo;

Que, para la participación masiva de la población y especialmente del personal de la Municipalidad en las actividades de la Novena en honor al Apóstol Santiago El Mayor, se debe otorgar facilidades a los trabajadores para su presencia en los actos programados; teniendo como objetivo fortalecer los vínculos de hermandad y la conservación de la identidad santiaguina;

Que, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 399-2024-MPSCH/RR.HH., de fecha 12 de julio de 2024, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía declarando día no laborable recuperable el lunes 15 de julio de 2024, a fin de promover la participación de los trabajadores municipales y de la ciudadanía en las diferentes actividades tradicionales costumbristas en nuestra comunidad. Asimismo, se disponga la recuperación de las horas que se dejará de laborar en una jornada de trabajo adicional de una hora diaria de 5:31 p.m. a 6:30 p.m., a partir del 16 de julio del 2024 hasta el 26 de julio del 2024;

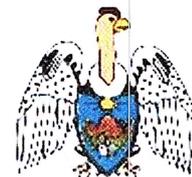
Que, por lo expuesto, es conveniente declarar día no laborable recuperable el día lunes 15 de julio de 2024; debiendo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos verificar el recupero de las horas no laboradas en el indicado día;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2024-MPSCH  
Pág. 2 de 2.

Estando a las atribuciones conferidas, en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE, para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el día lunes 15 de julio de 2024, con motivo de la celebración de la Novena en honor al Apóstol Santiago El Mayor, en el marco de la Festividad Patronal de esta Provincia; día en que se desarrollarán diversas actividades religiosas, culturales, sociales y recreativas con participación masiva de los trabajadores de la Municipalidad y la población en general de la Provincia de Santiago de Chuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La recuperación de las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el día 15 de julio de 2024, se efectivizará en una jornada de trabajo adicional de una hora diaria (de 5:31 p.m. a 6:30 p.m.), a partir del 16 de julio del 2024 hasta el 26 de julio del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El recupero de horas no será aplicable para aquellos trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco que estuvieron de vacaciones, licencia con goce de haber, comisión de servicios u otra índole justificable, lo cual será determinado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para cada trabajador.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los servicios públicos que se brinda a la población, tales como: Servicio de Salud Comunitaria, Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, Transporte, Comercialización y Mercados, Servicios de Agua y Saneamiento, entre otros, teniendo en cuenta que son servicios básicos y esenciales, continúen con su normal funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, poner en conocimiento el presente Decreto de Alcaldía a todo el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para el cumplimiento respectivo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE